

## CAPITULO 3

### Gestión del registro asociativo

- 1 A los efectos del cumplimiento del artículo 373 inciso 2 de las Normas de la Inspección General de Justicia (RG 07/05), las pautas referidas al sistema de registro que se enviarán a la Oficina Scout Nacional, serán las que establece el presente Capítulo.

#### TITULO I Generalidades

##### 2 Asiento de Modificaciones

Las ALTAS, BAJAS, PASES Y CAMBIO DE CATEGORIA se asentarán en los Libros Rubricados de Registros de Miembros del Organismo inmediatamente de sucedido la modificación.

##### 3 Notificación de Altas

Las ALTAS se notificarán a la Oficina Scout Nacional (Administración) antes de las 72 horas hábiles que un miembro ha sido incorporado. El medio para informarlo es el Sistema de Registro de Asociados. De lo contrario, durante el período que no esté dado de alta en la Oficina Scout Nacional, tampoco se le podrá incluir en la nómina del seguro y por ende, estará en situación de riesgo.

**NOTA:** Previo al ALTA de personas con necesidades especiales se debe tener en cuenta los criterios del punto 12 de este capítulo.

**Período A PRUEBA:** Con el fin de permitir la realización de acciones efectivas en cada Grupo Scout para la cobertura de la responsabilidad civil de los dirigentes de los mismos, como así también, contar con la cobertura de un seguro de accidentes personales que proteja a niños y jóvenes que se presenten para “*probar si les gusta*” la actividad scout, se establece un régimen simple de **pre-registro de niños/as y jóvenes en periodo a prueba** antes de su registro como Miembros Beneficiarios de la Asociación, conforme al Anexo 1 del presente Capítulo.

##### 4 Donde remitir la información del Sistema de Registro de Asociados

El envío de la información del Sistema de Registro de Asociados se realizará a la casilla de correo electrónico correspondiente indicada por la Oficina Scout Nacional (Administración).

- Los Grupos enviarán su archivo con copia a la casilla de correo electrónico del Director de Distrito y del Director de Zona.
- Los Distritos lo deben enviar con copia al Director de Zona.

## 5 **ALTAS DE DIRIGENTES en Grupos Scouts Confesionales u Homogéneos Religiosos**

Las ALTAS DE DIRIGENTES en Grupos Scouts que se hayan declarado Homogéneos Religiosos, antes de registrarse en el Libro Rubricado de Miembros Adultos se debe tener especialmente en cuenta las existencias particulares de la autoridad religiosa respectiva [5.1.1.1. inc k) de la Política Religiosa]

## 6 **BAJA ADMINISTRATIVA**

Si al principio del periodo anual de afiliación no se recibe la información del respectivo organismo por medio del Sistema de Registro de Asociados donde se informe que continua su afiliación, la Oficina Scout Nacional procederá a realizar la Baja Administrativa.

## 7 **Cambio de categoría de BENEFICIARIO a ADULTO**

Para el caso de aquellos miembros que dejan de ser Beneficiarios, por edad, etapa de progresión o cualquier otra circunstancia, y deben ser dados de alta como Adultos, el procedimiento a seguir para el correcto registro en los Libros Rubricados y en el Sistema de Registro de Asociados - para información en la Oficina Scout Nacional-, será el siguiente:

- Indicar el ALTA como Miembro Adulto (indicando la respectiva categoría).
- Indicar la BAJA como Miembro Beneficiario indicando el motivo

## 8 **Asiento de PASES de miembros entre Organismos**

A los efectos de mantener actualizado el registro de los miembros que se encuentran en actividad, se contemplará el procedimiento detallado el capítulo 4 del presente manual.

## 9 **Miembro Adulto que presta servicios en más de un organismo**

En caso de que haya algún Miembro Adulto que preste servicios en más de un organismo, el registro asociativo anual y el pago de la cuota social se realizará por el organismo superior.

Las excepciones serán autorizadas por la Oficina Scout Nacional (Administración), conforme a la fundamentación de la solicitud que realice dicho miembro.

## 10 **Miembros sumariados**

### 10.1 **Miembros Beneficiarios:**

En caso de que un **Miembro Beneficiario se encuentre Sumariado**, no se aceptará su baja hasta tanto se resuelva el Sumario. En caso de que se aplique el paso de categoría de Beneficiario a miembros adultos aplicara el puntos 10.2 del presente capítulo

### 10.2 **Miembros Adultos:**

En caso de que un **miembro Adulto se encuentre Sumariado**, no se aceptará su renuncia hasta tanto se resuelva el Sumario.

En caso de que **el sumariado sea un Miembro Activo**, el Consejo del organismo pertinente –si lo estima necesario- podrá removerlo de todos sus cargos y registrarlo como Miembro Colaborador, con autorización del Director de Operaciones.

Si la persona a sancionar no estuviera afiliada al momento de la resolución, debe constar en la misma que la sanción quedara en suspenso y se hará efectiva en el momento en que la persona se reincorpore. Tal situación será asentada en el Registro de Sancionados conforme al Capítulo 5 de este Manual.

## TITULO II Registro Asociativo Anual

### **11 Adaptación del Registro Asociativo a la Política Religiosa de la Asociación**

El Sistema Central de Registros que obra en la Oficina Scout Nacional (Administración) se adapta a las pautas de la Política Religiosa de la Asociación, por ello no se validará el registro de Miembros donde se detecten irregularidades referidas al punto 1 (C) de esa Política.

### **12 Registro de Miembros con necesidades especiales:**

#### 12.1 Generalidades:

Conforme a la *Política Nacional sobre las Necesidades Especiales de las personas* en Scouts de Argentina:

- Scouts de Argentina dice **SI** a la integración de todas las personas. Este es un compromiso asumido como Asociación, pero debe ser reasumido por cada Consejo de Grupo y por cada persona en particular. (Consultar la referida Política Asociativa)
- Para incluir a un Beneficiario con necesidades especiales es imprescindible que todo el Consejo de Grupo se manifieste en ese sentido, garantizando así su progresión siempre que fuere posible.
- La entrevista de admisión es condición indispensable para el ingreso de un beneficiario de cualquier edad.
- Autorizados por los padres es imprescindible la consulta a profesionales y docentes si los hubiere. (*Ver la Política Nacional sobre Necesidades Especiales*)
- Cada situación de ingreso debe tener su tiempo de evaluación. (*Ver la Política Nacional sobre Necesidades Especiales*)

#### 12.2 Registro Asociativo:

El **Sistema de Registro de Asociados** contempla el registro de personas con necesidades especiales, y asimismo, se lleva un **registro autónomo anual** donde consta una descripción médica más detallada de cada miembro de la asociación con dichas necesidades.

### **13 Del registro asociativo Anual**

El registro asociativo Anual ante la Oficina Scout Nacional consistirá en la presentación del Sistema de Registro de Asociados diseñada por la Oficina Scout Nacional con los datos que obran en los Libros Rubricados de Miembros de ese organismo, conforme a:

+Los **datos de los beneficiarios** (solo se registran en los Grupos Scouts)

+Los **datos de los adultos** que prestan servicios en los siguientes organismos de la Asociación:

### **En el Grupo Scout:**

#### Se registran como miembros Activos:

- Los Dirigentes que trabajan exclusivamente en Rama, que posean las condiciones que define la Norma CE001 y que cumplan con los requisitos enunciados en la Norma CE002.
- Los Dirigentes que conducen al Grupo Scout (Jefe y Sub-Jefe de Grupo), que posean el nivel de formación que define la Norma CE001 y que cumplan con los requisitos enunciados en la Norma CE002.
- Los Asesores Religiosos que también explícitamente necesiten registrar en la categoría de Miembro Activo conforme a los respectivos Términos de Referencia suscriptos con Scouts de Argentina <sup>(1)</sup>

#### Se registran como miembros Asesores:

- **Exclusivamente** aquellos que tengan el nombramiento realizado por su respectiva Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa <sup>(2)</sup>

#### Se registran como miembros Colaboradores:

- El representante de la entidad patrocinante que debe integrar el Consejo de Grupo de los Grupos Patrocinados
- Los padres representantes de las ramas en el Consejo de Grupo
- Los dirigentes que tengan edad entre 18 y 21 años – Est. SAAC 11 inciso c).
- Los dirigentes que no cumplimenten la norma CE002.
- Otros padres que presten servicios en el Grupo Scout.
- Los antiguos scouts que aporten su experiencia a nivel de Grupo.
- Otras personas que sean convocadas a aportar su experiencia a nivel de Grupo.

#### Se registran como miembros Cooperadores:

- Las personas físicas o jurídicas que contribuyen al desarrollo de la asociación, mediante aportes, cuotas periódicas o prestaciones de diversa índole, hechas a título gratuito a la asociación.

---

<sup>1</sup> En el caso de los católicos: conforme a la Norma CE011, el Asesor Religioso Católico que haya sido elegido y confirmado como **Auxiliar de Pastoral Scout Católica**, conforme al Reglamento Interno [Estatutos Canónicos] de COPASCA y nombrado por el Comisionado Nacional conforme a lo establecido por los artículos 5.13.12. inc g) y 5.15.8. inc l) del Reglamento General.

En el caso de otras confesiones: los que explícitamente acuerden con el Consejo Directivo de Scouts de Argentina Asociación Civil, sus respectivas Comisiones o Equipos Confesionales de Formación Religiosa . – conforme al artículo 2.11.7 del Reglamento General.

<sup>2</sup> En caso de los **Asesores Religiosos Católicos**, conforme a la Norma CE011.

En el caso de **otras Confesiones**, conforme al nombramiento de su respectivo Asesor o Comisionado Nacional

### **En un Distrito**

#### Se registran como Miembros Activos:

- Los Dirigentes que se desempeñan como Director de Distrito, Asistentes y Auxiliares de Rama, que posean las condiciones que define la Norma CE001 y que cumplan con los requisitos enunciados en la Norma CE002.
- Los Asesores Religiosos que explícitamente necesiten registrar en la categoría de Miembro Activo conforme a los respectivos Términos de Referencia suscriptos con Scouts de Argentina Asociación Civil <sup>(3)</sup>.

#### Se registran como Asesores:

- **Exclusivamente** aquellos que tengan el nombramiento realizado por su respectiva Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa <sup>(4)</sup>

#### Se registran como miembros Colaboradores:

- Los antiguos scouts que aporten su experiencia a nivel de Distrito.
- Los dirigentes que no cumplan con la Norma CE002
- Otras personas que sean convocadas a aportar su experiencia a nivel de Distrito.

#### Se registran como miembros Cooperadores

- Las personas físicas o jurídicas que contribuyen al desarrollo de la asociación, mediante aportes, cuotas periódicas o prestaciones de diversa índole, hechas a título gratuito a la asociación.

## **EN EL EQUIPO NACIONAL**

### **Nivel Zonal**

#### Se registran como Miembros Activos:

- Los Dirigentes que se desempeñan como Director de Zona y Asistentes de Zona, que posean las condiciones que define la Norma CE001 y que cumplan con los requisitos enunciados en la Norma CE002.
- Los Formadores que se encuentran nombrados en la Zona conforme a la Norma CE007 y que cumplan con los requisitos enunciados en la Norma CE002.
- Los Asesores Religiosos que necesiten registrar en la categoría de Miembro Activo conforme a los respectivos Términos de Referencia suscriptos con Scouts de Argentina <sup>(5)</sup>.

---

<sup>3</sup> En el caso de los católicos: conforme a la Norma CE011.

En el caso de otras confesiones: los que explícitamente acuerden con el Consejo Directivo de Scouts de Argentina Asociación Civil, sus respectivas Comisiones o Equipos Confesionales de Formación Religiosa . – conforme al artículo 3.13.8 del Reglamento General.

<sup>4</sup> En caso de los **Asesores Religiosos Católicos**, conforme a la Norma CE011.

En el caso de **otras Confesiones**, conforme al nombramiento de su respectivo Asesor o Comisionado Nacional

<sup>5</sup> En el caso de los católicos: conforme a la Norma CE011.

Se registran como Asesores:

- **Exclusivamente** aquellos que tengan el nombramiento realizado por su respectiva Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa (<sup>6</sup>)

Se registran como miembros Colaboradores:

- Los antiguos scouts que aporten su experiencia a nivel de Zona.
- Los dirigentes que no cumplimenten la Norma CE002.
- Otras personas que sean convocadas a aportar su experiencia a nivel de Zona.

Se registran como miembros Cooperadores:

- Las personas físicas o jurídicas que contribuyen al desarrollo de la asociación, mediante aportes, cuotas periódicas o prestaciones de diversa índole, hechas a título gratuito a la asociación.

## **Nivel Nacional**

Se registran como Miembros Activos:

- Miembros del Consejo Directivo
- Miembros de la Corte Nacional de Honor
- Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas
- Miembros del Comité Ejecutivo
- Miembros de las Áreas del Comité Ejecutivo
- Miembros de los Equipos y Comisiones Nacionales

Se registran como Asesores:

- **Exclusivamente** aquellos que tengan el nombramiento realizado por su respectiva Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa (<sup>7</sup>)

Se registran como miembros Colaboradores:

- Los antiguos scouts que aporten su experiencia a nivel nacional.
- Los dirigentes que no cumplimenten la Norma CE002
- Otras personas que sean convocadas a aportar su experiencia en el nivel Nacional.

---

*En el caso de otras confesiones: los que explícitamente acuerden con el Consejo Directivo de Scouts de Argentina Asociación Civil, sus respectivas Comisiones o Equipos Confesionales de Formación Religiosa . – conforme al artículo 4.7.8 del Reglamento General.*

<sup>6</sup> En caso de los Asesores Religiosos Católicos, conforme a la Norma CE011

<sup>7</sup> En caso de los Asesores Religiosos Católicos, conforme a la Norma CE011

Se registran como miembros Cooperadores:

- Las personas físicas o jurídicas que contribuyen al desarrollo de la asociación, mediante aportes, cuotas periódicas o prestaciones de diversa índole, hechas a título gratuito a la asociación.

Se registran como miembros Honorarios:

- Aquellas personas que hayan sido designados como tales por la Asamblea Nacional de Scouts de Argentina Asociación Civil.

### TITULO III Número de Legajo de Asociados

14 **Del Número de Legajo**

Todos los miembros de la Asociación tienen como **número de Legajo** su Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, la Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica.

No pueden tomarse como Legajo Cédulas de Identidad de la Policía Federal o las Provincias.

15 **Datos básicos del sistema de registro**

Se solicita a los responsables de la carga de datos que corroboren, **de ser posible con los Libros de Rubricados de Miembros a la vista**, especialmente estos tres datos que son la base de todo el sistema central de registros:

- Numero de DNI : Si en el proceso de registro anual la Oficina Scout Nacional detectara un afiliado con un número de documento igual al de otro miembro registrado en otro organismo, esa persona NO PUEDE SER REGISTRADA.
- Apellidos y Nombres completos tal como figuran en el DNI que en el caso de las mujeres casadas se registran por el apellido de SOLTERA (Tener en cuenta que a veces la forma coloquial de llamarnos, no es el verdadero nombre de la persona)
- Fecha de Nacimiento: El Sistema Central de Registros que obra en la Oficina Scout Nacional (Administración) solo acepta como rango de edad de los Miembros Beneficiarios desde siete (7) años cumplidos hasta 21 años cumplidos, salvo en aquellos casos puntuales que sean de mayor edad y se encuentren con necesidades especiales y que posean un Tutor Legal.
- Restricciones: El Sistema Central de Registros tampoco acepta miembros Activos menores de 21 años, ni miembros Colaboradores menores de 18 años.

16 **ERROR en el DNI informado:**

En caso de que una vez remitida la información del **Sistema de Registro de Asociados** a la Oficina Scout Nacional (Administración), los responsables de carga de los datos detecten que han informado un número de DNI equivocado, deberán informar el error a la Oficina Scout Nacional por un mail indicando: Apellido, Nombres y categoría de miembro, Documento mal informado y Documento correcto para ser corregido por el área de Sistemas en la Base de Datos central.

17 **Registro de ciudadanos extranjeros sin DNI:**

Con radicación temporal:

Debe asentarse en el respectivo Libro Rubricado el número de Pasaporte o la cédula de identidad de país limítrofe, aclarando esta situación y asentándolo como PASAPORTE en el Sistema de Registro de Asociados.

Si se está realizando el trámite de radicación definitiva:

Tanto sea un Adulto, Niño/a o Joven, deben presentar el certificado de la Dirección Nacional de Migraciones, dependiente del Ministerio de Interior de la República Argentina que está en trámite su radicación.

Se pueden registrar en la asociación con un **Numero Provisorio de DNI** procediendo de la siguiente forma:

- Número para todos los registros Provisorios **99**
- Número de Registro del Organismo (Grupo Scout, Distrito o Zona), y
- Número correlativo del provisorio que se otorga internamente en el Grupo Scout (01, 02, 03, etc)

Por ejemplo si es un beneficiario del Grupo Scout 0835, se le dará el siguiente número provisorio: **99083501**.

El número provisorio se asienta en lápiz

En el Libro Rubricado de Registro de Miembros Beneficiarios o de Adultos, según corresponda, y se informa en el **Sistema de Registro de Asociados como si fuera un DNI**

Cuando el Adulto o Beneficiario obtiene el DNI

Se asienta el Número definitivo en el respectivo Libro de Registro de Miembros y se envía un mail a la Oficina Scout Nacional con el título **Regularización de Números Provisorios**: (por ejemplo: Miembro Beneficiario Documento Provisorio **99083501** Pérez, Carlos corresponde DNI xxxxxxxx)

**CAPITULO 3**  
**ANEXO 1**

**PERIODO A PRUEBA**  
**PARA POSTULANTES**  
**A INCORPORARSE COMO BENEFICIARIOS**

**OBJETIVO**

Con el fin de permitir la realización de acciones efectivas en cada Grupo Scout para la cobertura de la responsabilidad civil de los dirigentes de los mismos, como así también, contar con la cobertura de un seguro de accidentes personales que proteja a niños y jóvenes que se presenten para “**probar si les gusta**” la actividad scout, se establece un régimen simple de pre-registro de NIÑOS/AS Y JOVENES EN PERIODO A PRUEBA antes de su registro como Miembros Beneficiarios de la Asociación.

**PROCEDIMIENTO**

**ACEPTACION DE POSTULANTES:**

- 1-Los Consejos de Grupo se encuentran habilitados para establecer las pautas de incorporación de niños/as y jóvenes a su respectivo Organismo, por tal causa son los responsables de fijar las condiciones de ingreso y los objetivos educacionales para superar el periodo a prueba de postulantes a las distintas Ramas, conforme a la metodología propia de cada una de ellas y a las condiciones de los dirigentes de las mismas.
- 2-La experiencia indica que 30 días corridos (4 fines de semana) es el plazo lógico para determinar: si un postulante desea incorporarse, sus dirigentes verificar si esta en condiciones para el trabajo en una Rama y, asimismo, es el plazo que -por lo general- pedagógicamente la mayoría de los Grupos Scouts hacen entrega del pañuelo de juegos que le da sentido de pertenencia a su Manada o patrulla/equipo.

**PRE-REGISTRO DE POSTULANTES:**

- 3- INMEDIATAMENTE de producida la decisión del Consejo de Grupo de aceptar a un niño/a o joven para un periodo A PRUEBA, se procederá a asentar en el **Libro de Registro de Beneficiarios** del Grupo Scout los datos y las autorizaciones pertinentes indicando la fecha de inicio del periodo a prueba.
- 4- En un lapso no mayor a las 72 horas hábiles se informará -con copia al Distrito y Zona- por e-mail a la Oficina Scout Nacional (a prueba@scouts.org.ar), los siguientes datos, conforme al **Sistema de Registro de Asociados** que anualmente se defina:
  - Numero de Registro del Grupo Scout
  - DNI,
  - Apellidos y Nombres
  - fecha de nacimiento
  - Rama,
  - confesión religiosa
  - la fecha de comienzo del periodo a prueba

**MUY IMPORTANTE:** se deja constancia que los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, la Oficina Scout Nacional no aceptara el pre-registro de PERIODO A PRUEBA que establece esta Norma, en estos meses solo se aceptara el registro directo de Miembros BENEFICIARIOS.

5-El pre-registro A PRUEBA habilita para la cobertura de los seguros de Scouts de Argentina Asociación Civil.

6-Este pre-registro A PRUEBA tendrá validez exclusivamente por 30 días corridos a partir de la fecha indicada en el respectivo e-mail y conforme a la confirmación fehaciente de recepción que se haga desde la Oficina Scout Nacional (Administración)

**ANULACION PERIODO A PRUEBA**

7- Para aquellos casos en que el Consejo de Grupo **decide que no lo registrara como Beneficiario** antes de que se venza el plazo de treinta (30) días, deberá:

- a) asentar en el Libro de Registro de Beneficiarios los motivos de la decisión (Ver punto 2.2.1 del Capitulo 2 de este Manual).
- b) enviar un e-mail en forma fehaciente a la Oficina Scout Nacional (aprueba@scouts.org.ar) para notificar dicha decisión indicando cada uno de los que NO SE registran como Beneficiarios, solicitando se confirme la recepción por parte de dicha Oficina.

**REGISTRO COMO BENEFICIARIO.**

8-Para aquellas personas que el Consejo de Grupo **decida incorporarlos como Beneficiarios**, antes de que se venza el plazo de treinta (30) días se los deberá incorporar al Sistema de Registro de Asociados y remitirla normalmente a la casilla de afiliaciones pertinente, solicitando se confirme la recepción por parte de la Oficina Scout Nacional (Administración).

**PAGO DE LA COBERTURA DE SEGUROS POR EL PERIODO A PRUEBA**

9- Todos aquellos que se inscriban como postulantes al PERIODO A PRUEBA abonaran un costo del 25% de la cuota social anual establecida por la Asamblea Nacional, redondeado al numero entero superior, sin centavos.

10-Para el caso de niños y jóvenes que luego del periodo A PRUEBA el Consejo de Grupo decida REGISTRARLOS como BENEFICIARIOS, el 25% abonado formara parte del monto fijado en concepto de la cuota social.

11-La Oficina Scout Nacional (Finanzas) generara la deuda del monto a abonar por cada uno de los mencionados en 9, de acuerdo a la notificación fehaciente que el Grupo Scout haya hecho conforme al punto 7 b).

12- El Grupo Scout deberá depositar el monto correspondiente a estas personas conforme a los plazos establecidos (estas fechas varían anualmente) para los depósitos de la afiliación anual en las cuentas asociativas:

**CUADRO DE EJEMPLO**

**En el caso de que al finalizar los treinta (30) días  
NO SIGAN en actividad**

Concepto	Depósitos por el pago por la COBERTURA DE SEGUROS periodo A PRUEBA		
	6 de Mayo(**)	5 de Agosto(**)	30 de Diciembre(**)
Periodo a prueba hasta el 6 de mayo (**)	\$10 (*)	-----	-----
Periodo a prueba entre el 7 de mayo y el 5 de agosto (**)	-----	\$ 10 (*)	-----
Periodo a prueba entre el 6 de agosto y el 30 de octubre (**)	-----	-----	\$ 10 (*)

(\*) Se toma como ejemplo el 25% del monto de la cuota vigente en el 2008  
 (\*\*) Se toma como ejemplo las fechas fijadas en la afiliación 2008